



TRAMITE: No 110012252000201400034
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040-238433
ESCRITURA PUBLICA: No 162 del 19/01/1994 de la Notaría 5 de Barranquilla
FICHA PREDIAL: S/N, Predio identificado con la CÉDULA CATASTRAL No 08-001-01-03-0437-0140-908
DIRECCIÓN: Carrera 59 N° 91 – 161, EDIFICIO ORZOMARZO GARAJE 11 Barranquilla.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los 08 días del mes de octubre de dos mil catorce (2014) siendo las 17:00 horas de la tarde, el suscrito Fiscal de Apoyo de la Fiscalía 25 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz **FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA**, adscrito a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes, subcomisionado por el titular del Despacho Dr. **NELSON MENDEZ DAZA** según oficio No 00754 del 29 septiembre de 2.014 y con el apoyo operativo del Sr. **NORBIEY GUTIERREZ PINZON** quien se desempeña como Técnico Investigador I adscrito al CTI Grupo Persecución de Bienes, nos hicimos presentes en el inmueble, **Carrera 59 N° 91 – 161, EDIFICIO ORZOMARZO GARAJE 11 Barranquilla.**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá en audiencia celebrada el 10 de abril de 2.014, decisión comunicada mediante oficio No 11329 del 21 de abril de 2.014 de la secretaria de dicha sala dentro del trámite de la referencia; a tal efecto se procedió a realizar diligencia de **SECUESTRO** del bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por el decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2014, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, de otro lado con base en las previsiones de lo dispuesto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el doctora **LILIANA CASTILLO GUERRERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.468.558 de Barranquilla, quien representa a la sociedad SAE, administradora de este bien, a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la normatividad en mención.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No 040-238433, Escritura Pública No 162 del 19/01/1994 de la Notaría 5 de Barranquilla, Ficha Predial S/N, Predio identificado con la CÉDULA CATASTRAL No 08-001-01-03-0437-0140-908**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien y fueron los soportes que se tuvieron en cuenta para la diligencia de **alistamiento del bien** que se llevó a cabo de acuerdo con las exigencias de lo dispuesto en el artículo 61 del decreto

3011 de 2.013; se aclara que se verificaron sobre el terreno objeto de la diligencia.

El despacho comisionado deja constancia que revisado el mencionado certificado de matrícula inmobiliaria expedido el 06 de Octubre de 2014, aún no se ha registrado el oficio por medio del cual se levantaron y por ende se cancelaron las medidas cautelares impuestas sobre el bien a que se contrae la anotación **No 5**, no obstante a que en la carpeta respectiva del bien obra copia del respectivo oficio No 8474 del 24 de junio de 2.014 de la Fiscalía 25 de Extinción de Dominio en tal sentido, así como la **Resolución 0909 del 18 de julio de 2.014** de la Dirección Nacional de Estupefacientes que dio cumplimiento a la orden de entrega del bien objeto de la presente diligencia de acuerdo con lo ordenado por la Fiscalía 25 Especializada para la Extinción de Dominio, en resolución del 20 de junio de 2.014.

Área: Con base en los documentos que anteceden se pudo determinar la descripción física del predio que cuenta con un área de **18.15 metros cuadrados** se rige bajo los lineamientos de la propiedad horizontal y tiene los siguientes linderos:

Linderos: Acorde con los documentos en referencia se verificaron los mismos así,

NORTE: 5.50 metros entre los puntos (50-51) en línea recta.

SUR: 5.50 Metros entre los puntos (52-53) en línea recta.

ESTE: 3.30 metros entre los puntos (51-53) en línea recta.

OESTE: 3.30 metros entre los puntos (50-52) en línea recta.

CENIT: Con el apartamento 101 en medio losa de entre piso.

NADIR: Con el terreno y cimentación en que se levanta el edificio.

Descripción y Anexidades:

El predio se ubica en la zona urbana de la ciudad de Barranquilla, el cual sirve como zona de parqueo dentro del sótano del edificio Orsomarzo

ESTADO DEL BIEN: Se encuentra en aceptables condiciones y está en **BUEN ESTADO**.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Está destinado para zona de parqueo de vehículos automotores

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No 040-238433; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el ingeniera **SORAYA CAROLINA JIMENEZ PRIETO** identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.709.400 de Bogotá y la doctora Y **JACQUELINE MEDINA** identificada con

cedula de ciudadanía 51.749.406 de BOGOTA, a quienes por esta acta se les hace **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble antes descrito. Se deja constancia que en esta diligencia se hizo presente la funcionaria de la SAE, **LILIANA CASTILLO GUERRERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.468.558, quien representa la entidad administradora del bien, acorde con las directrices de la Dirección Nacional de Estupefacientes, a quienes por esta acta se les hace **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble antes descrito.

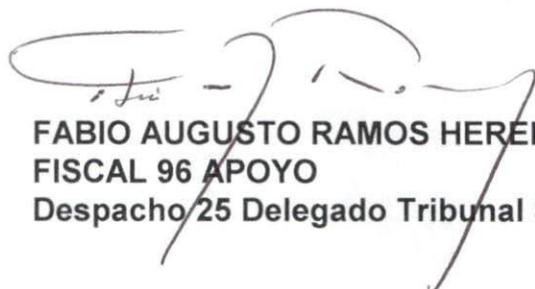
Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 7º Carrera 7 con Calle 16 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 dirección notificaciones : Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial y Fondo para la Reparación a las Víctimas , registro fotográfico: Si (x) No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (x) No () e Ingeniero Forestal Sí () No (x).

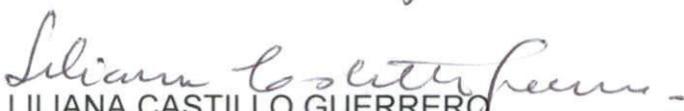
Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria

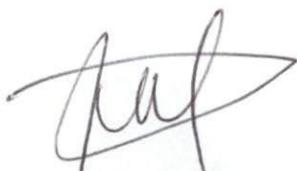
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las **17:35 horas** de la tarde del 08 de Octubre de 2014.



FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA.
FISCAL 96 APOYO
Despacho 25 Delegado Tribunal Superior



LILIANA CASTILLO GUERRERO
ENLACE ZONAL COSTA SAE SAS.
Quien Atiende la Diligencia
Nombre y Apellido:



JACQUELINE MEDINA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido:



Ingeniera SORAYA CAROLINA JIMENEZ PRIETO

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido:



JAIRO ARIEL GARCÍA AMADO

Técnico Investigador IV - Apoyo Fijación Fotográfica CTI



NORBNEY GUTIERREZ PINZON

Técnico Investigador I - Apoyo Operativo CTI



Intendente JAINER PEREZ HERRERA

Acompañamiento y seguridad Ponal.